

Referencia:	<b>2019/00005720H</b>
Asunto:	<b>MEDIDA IV- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN PYMES</b>

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas  
Expte.: Industria/Convocatoria AE/2019  
Ref.: MAG/mga

**PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO, TRANSPORTES Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

En relación con la convocatoria de subvención para la **reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura (MEDIDA IV)-Anualidad 2019** (BOP nº 53 de 01.05.19) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2018 (BOP nº 59 de 16.05.18), resulta:

**Primero.-** Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 6 solicitudes enumeradas del expediente nº AE-2019/01 al AE-2019/06.

**Segundo.-** Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la cláusula 6ª de las bases reguladoras, mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento en el Tablón de anuncios oficial y en la página web del Cabildo.

**Tercero.-** Que conforme al procedimiento establecido, las solicitudes que cumplimentaron en su totalidad la documentación preceptiva han sido informadas por el Servicio Gestor, el Técnico designado, así como por la Comisión evaluadora.

Vistos los expedientes que integran el procedimiento de concesión de subvenciones para la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura (MEDIDA IV)-Anualidad 2019.

Vistos los informes emitidos por el servicio gestor, por el técnico designado, y por la Comisión evaluadora, de fecha 01.10.2019.

**Cuarto.-** Que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 50.425A.77001, según se acredita en documento de RC con nº de operación 220190001367 de fecha 21.03.2019 por importe de diez mil euros (**10.000,00 €**).

En virtud del Decreto de la Presidencia de delegación de competencias, número 3244/2019, de 8 de julio, y de conformidad con la cláusula 6ª.4 de las Bases Reguladora, el Instructor del procedimiento:

**PROPONE**, al Consejo de Gobierno previa notificación a los interesados y fiscalización por la Intervención de Fondos:

**1º) Declarar como desistidos** de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluido el procedimiento:

Nº Expte.	Solicitante	Documentos no aportados
AE-2019/04	Dolores Pérez Francés	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo IV:</b> deberá presentarlo redactado y firmado por instalador autorizado o responsable de la empresa suministradora, en el que haga constar entre otros la justificación de la reducción del consumo energético.</li> <li>• Recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable.</li> <li>• Escritura de constitución (PYMES), o Alta de Autónomo.</li> <li>• Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.</li> <li>• Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.</li> </ul>
AE-2019/05	Francisco Manuel Ortega Pérez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anexo IV:</b> deberá presentarlo redactado y firmado por instalador autorizado o responsable de la empresa suministradora, en el que haga constar entre otros la justificación de la reducción del consumo energético.</li> <li>• Recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable.</li> <li>• Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión. <b><u>La dirección del contrato no coincide con la dirección de la instalación detallada en el Anexo I. deberá presentar aclaración.</u></b></li> </ul>

- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.

**2º) Declarar como desestimadas** las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

<b>Nº Expte.</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Documentos no aportados</b>
AE-2019/01	Francisco Ramírez Ramírez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la Base 2º de las bases reguladoras: Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas <b>residentes en Fuerteventura.....</b></li> </ul>
AE-2019/06	Librería papelería Andrómeda, SL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho.</li> <li>• El <b>Anexo II</b> (Declaración Responsable) debe ser referido a la Entidad Mercantil.</li> <li>• Recibo de consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable <u>del local descrito en la Memoria.</u></li> <li>• Escrituras de constitución de la entidad.</li> <li>• Las escrituras presentadas o no se corresponden con el <u>local descrito en la Memoria</u> o están incompletas.</li> <li>• La Licencia de apertura presentada no se corresponde con <u>el local descrito en la Memoria.</u></li> </ul>

**3º) Conceder** subvenciones para la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura (MEDIDA IV)-Anualidad 2019, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Importe subvención</b>
AE-2019/02	Giovanni Castiglione	<b>1.382,60.-€</b>
AE-2019/03	Pedro López Socorro	<b>1.647,20.-€</b>

Resultando un importe total de **3.029,80.- €**, lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 70% de la inversión, sin que esta supere los 2.000,00.-€.

<b><u>Total solicitudes desistidas:</u></b>	<b>2</b>
<b><u>Total solicitudes desestimadas:</u></b>	<b>2</b>
<b><u>Total solicitudes estimadas:</u></b>	<b>2</b>

4º) **Notificar** a los interesados **la presente Propuesta de Resolución Provisional**, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo en el día de hoy **02 de octubre de 2019**, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

5º) **Conceder** el plazo de 10 días hábiles para la presentación de **alegaciones** y/o comunicar su **aceptación** por los interesados que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada, **finalizando el día 16 de octubre de 2019**.

6º) Una vez tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, **la presente Propuesta** y aceptación de la misma se entenderá **definitiva**, salvo modificaciones por estimación de algunas, pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, y a los solicitantes afectados.

7º) **Elevar**, previa fiscalización por la Intervención General, la **Propuesta de Resolución Definitiva** al Consejo de Gobierno dentro del plazo máximo de resolución de la presente Convocatoria.

8º) Las Propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).